



Auto No:	0581
Radicado:	05266 31 10 002 2019-00496 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO
Demandante:	CLAUDIA MILENADUQUE MAZO
Demandado:	GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ CASTRO
Temas y subtemas:	Termina proceso por sustracción de materia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Por auto No. 933, proferido el 30 de octubre de 2019, fls. 13 y 14 expd. escaneado, este Despacho admitió la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por CLAUDIA MILENA DUQUE MAZO, a través de apoderada judicial, frente al señor GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ CASTRO.

Seguidamente, por auto del 07 de julio de 2021 se tuvo notificado de forma personal al demandado, GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ, quien no contestó la demanda dentro del término del traslado concedido; motivo por el cual, se procedió con la fijación de fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; audiencia programada para el 22 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

A través de memoriales presentados el 07 y 09 de septiembre de 2021 respectivamente, por la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Despacho dar por terminado el proceso, teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo decidieron cesar los efectos civiles y patrimoniales de su matrimonio, toda vez que ante Notario llevaron de común acuerdo su divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal, adjuntando como prueba de ello, copia de la Escritura Pública No. 1.141 del 20 de agosto de 2021 otorgada ante la Notaría Tercera del Círculo de Envigado.

Acorde con lo anterior, se evidencia que los cónyuges finiquitaron el vínculo matrimonial que les unía y en consecuencia de ello, no es posible emitir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto, toda vez que el fin pretendido en el libelo demandatario se logró de consuno entre los acá intervinientes, debiéndose en consecuencia, dar por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

Con fundamento en lo antes señalado, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR CARENCIA DE OBJETO, el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por CLAUDIA MILENA DUQUE MAZO, a través de apoderada judicial, frente al señor GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ CASTRO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0145
Fijado hoy 22 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"